

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA N° 58/2017

Cochabamba, 05 de julio de 2017

VISTOS: Informe Técnico sobre la actuación en campo en la conformación del Gobierno de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa, efectuado por la Comisión Técnica de Supervisión del Proceso de Conformación del Gobierno de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa y,

CONSIDERANDO: Que, en fecha 22 de abril de 2017, el Ejecutivo de la Central Regional Sindical Única de Campesinos Indígenas de Raqaypampa, Gualberto Albarracín Pardo, solicitó a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba la supervisión para la conformación del Gobierno de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa, adjuntando acta de elección del Comité Ejecutivo realizada en fecha 27 de noviembre de 2016, el Estatuto de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa aprobada mediante Referendo en noviembre 2016, la convocatoria para la elección de la Autoridad Administrativa Autónoma y el Consejo de Gestión Territorial de fecha 12 de abril del 2017, emitida por la Central Regional Sindical Única de Campesinos Indígenas de Raqaypampa (CRSUCIR), y el Reglamento de Elección de la Autoridad Administrativa y el Consejo de Gestión Territorial del Gobierno Autónomo del Territorio Indígena de Raqaypampa, aprobada en fecha 2 de abril del presente año.

Que, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, mediante nota SC-TEDC/137/2017 de fecha 17 de mayo de 2017, suscrita por el Presidente, Lic. Delfín Álvarez Fernández, comunicó la aceptación de la solicitud de supervisión a la conformación del Gobierno de la Autonomía Indígena Originario Campesina.

Que, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, mediante comunicación interna SC/TEDC 118/2017, de fecha 17 de mayo de 2017, suscrita por el Lic. Delfín Álvarez Fernández, Presidente del Tribunal Electoral de Cochabamba, conformó la Comisión Técnica de Supervisión de la Elección de Autoridades para la Conformación del Gobierno de la Autonomía de Raqaypampa, encabezada por el Vocal del SIFDE, Dr. Hugo Raul Montero Lara, e integrada además por el Técnico de Observación, Acompañamiento y Supervisión (OAS) Norman Montaña Terrazas, el encargado de Educación e Investigación Intercultural del SIFDE, Héctor Álvaro Gómez Claros, y el jefe de OAS del TSE, Víctor Villalta Hinojosa, incorporado a la Comisión por la Vocalía del SIFDE Nacional mediante nota TSE.VSIFDE.DN.SIFDE N° 567/2017, de fecha 8 de junio de 2017.

CONSIDERANDO: Que, adjunta a la hoja de ruta N° 2510/2017, se ha tomado conocimiento del Informe Técnico OEP-TEDC-SIFDE N° 174/2017, de fecha 30 de junio de 2017, presentado en misma fecha sobre la actuación en campo en la conformación del Gobierno de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa, mediante el cual, la Comisión Técnica de Supervisión del Proceso de Conformación del Gobierno de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa, integrada por Norman Ausberto Montaña Terrazas TÉCNICO OBSERVACIÓN ACOMPAÑAMIENTO Y SUPERVISIÓN SIFDE TED COCHABAMBA; Héctor Álvaro Gómez Claros TÉCNICO EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN INTERCULTURAL SIFDE TED COCHABAMBA; Víctor Villalta Hinojosa JEFE SECCIÓN DE OBSERVACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SUPERVISIÓN SIFDE NACIONAL TSE (Por parte del Tribunal Supremo Electoral) a la cabeza del Dr. Hugo Raúl Montero Lara VOCAL SIFDE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA, precisa los siguientes puntos a detalle:

1. Antecedentes.
2. Marco Normativo.
3. Detalle del Pueblo de Raqaypampa.
4. Proceso de Elección de Autoridades del Gobierno de la Autonomía Indígena Originaria campesina de Raqaypampa.
5. Elección de Candidatas y Candidatos por Subcentral.
6. Proceso de Elección de la Conformación del Gobierno de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa.
7. Conclusiones.
8. Recomendaciones.

Que, de la revisión del informe, con referencia a la Elección de Candidatos y Candidatas por Sub Central se tiene:

1.- Elección de candidatas y candidatos de la Subcentral de Raqaypampa:

En el marco de las normas y procedimientos propios, y en ejercicio de la democracia intercultural, fueron elegidos:

Instancia de gobierno	Candidato	Candidata
Autoridad Administrativa Autonómica	Florencio Alarcón Caero	Rosita Albarracín
Consejo de Gestión Territorial	Gualberto Albarracín Pardo	Julia Salazar Cordero

2.- Elección de candidatas y candidatos de la subcentral Salvia:

En el marco de las normas y procedimientos propios, y ejercicio de la democracia intercultural, fueron elegidos:

Instancia de gobierno	Candidato	Candidata
Autoridad Administrativa Autonómica	Sin candidato	Sin candidata
Consejo de Gestión Territorial	Juan Carlos Puyal Iriarte	Emiliana Obando Colque

3.- Elección de candidatas y candidatos de la subcentral Santiago:

En el marco de las normas y procedimientos propios, y en ejercicio de la democracia intercultural, fueron elegidos:

Instancia de gobierno	Candidato	Candidata
Autoridad Administrativa Autonómica	Raúl Rodríguez García	Filomena Solís Zeballos
Consejo de Gestión Territorial	Julio Montañó Iriarte	Andrea Zurita Caero

4.- Elección de candidatas y candidatos de la subcentral Laguna Grande:

En el marco de las normas y procedimientos propios, y en ejercicio de la democracia intercultural, fueron elegidos:

Instancia de gobierno	Candidato	Candidata
Autoridad Administrativa Autonómica	Martíniano Terceros Flores	Emiliana Ayala Meneses
Consejo de Gestión Territorial	Lucio Rocha Cordero	Lourdes Zurita Cordero

5.- Elección de candidatas y candidatos de la subcentral Molinero:

En el marco de las normas y procedimientos propios, y en ejercicio de la democracia comunitaria, las candidatas y candidatos son:

Instancia de gobierno	Candidato	Candidata
Autoridad Administrativa Autonómica	Sin candidato	Sin candidata
Consejo de Gestión Territorial	Martín Cardozo Alcoser	Rogelia Ugarte Cardozo

Que, en consecuencia, conforme se tienen en los informes técnicos de actuación de campo (OEP-TSE-SIFDE Nos. 158-159-160-161-162-/2017 todos de fecha 22 de junio) evacuados por las comisiones designadas por Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, el resultado final de la elección de candidatas y candidatos para la elección de autoridades para el Gobierno de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa es el siguiente:

CANDIDATAS Y CANDIDATOS ELEGIDOS PARA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA AUTONÓMICA

Subcentral	Candidato	Candidata
Raqaypampa	Florencio Alarcón Caero	Rosita Albarraçín Contreras
Salvia	Sin candidato	Sin candidata
Santiago	Raúl Rodríguez García	Filomena Solís Zeballos
Laguna Grande	Martiniano Terceros Flores	Emiliana Ayala Meneses
Molinero	Sin candidato	Sin candidata

CANDIDATAS Y CANDIDATOS ELEGIDOS PARA EL CONSEJO DE GESTIÓN TERRITORIAL

Subcentral	Candidato	Candidata
Raqaypampa	Gualberto Albarraçín Pardo	Julia Salazar Cordero
Salvia	Juan Carlos Puyal Iriarte	Emiliana Obando Colque
Santiago	Julio Montaña Iriarte	Andrea Zurita Caero
Laguna Grande	Lucio Rocha Cordero	Lourdes Zurita Cordero
Molinero	Martín Cardozo Alcocer	Rogelia Ugarte Cardozo

Que, conforme lo resaltado en el Informe Técnico, en fecha 14 de junio de 2017, se realizó el acto de elección de la Conformación del Gobierno de la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Raqaypampa, en consecuencia se llegaron a los siguientes resultados:

1.- Elección de la Autoridad Administrativa Autonómica:

Las personas designadas para el conteo en cada una de las filas, con el apoyo de la policía sindical, procedieron al conteo de votos. Los resultados fueron los siguientes:

Candidata/o	Manifestaciones de apoyo varones	Manifestaciones de apoyo mujeres	Total
Florencio Alarcón Caero	809	665	1.474
Martiniano Terceros Flores	388	95	483
Raúl Rodríguez García	160	106	266
Rosita Albarraçín Contreras	20	13	33
Filomena Solís Zeballos	0	27	27
Total de manifestaciones de apoyo expresadas en el enfilamiento			2.283

2.- Elección del Directorio del Consejo de Gestión Territorial

Que, el resultado de la elección de la Autoridad Administrativa Autonómica, resguardando la equidad de género, determinó que el orden de las candidatas y los candidatos titulares y suplentes de cada subcentral quede de la siguiente manera:

Subcentral	Titular	Suplente
Raqaypampa	Julia Salazar Cordero	Gualberto Albarraçín Pardo
Laguna Grande	Lucio Rocha Cordero	Lourdes Zurita Cordero
Molinero	Rogelia Ugarte Cardozo	Martín Cardozo Alcocer
Santiago	Julio Montaña Iriarte	Andrea Zurita Caero
Salvia	Juan Carlos Puyal Iriarte	Emiliana Obando Colque

Que, en consecuencia, el Consejo de Gestión Territorial quedó integrado por los siguientes miembros: Julia Salazar Cordero, Lucio Rocha Cordero, Rogelia Ugarte Cardozo, Julio Montaña Iriarte y Juan Carlos Puyal Iriarte; de los cuales se procedió a la elección de la directiva, conforme lo establece el artículo 22 párrafo cuarto del Estatuto de la Autonomía de Raqaypampa.

Que, el Consejo de Gestión Territorial quedó conformado de la siguiente manera:

Presidente	Lucio Rocha Cordero
Vicepresidenta	Julia Salazar Cordero
Segundo Vicepresidente	Julio Montaña Iriarte
Secretaria de Actas	Rogelia Ugarte Cardozo
Vocal	Juan Carlos Puyal Iriarte

Que, en el referido informe la Comisión concluye manifestando lo siguiente:

"PRIMERA.- El proceso de elección de autoridades para la conformación del Gobierno de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa se realizó en el marco de las normas que rigen el Estado Plurinacional de Bolivia, la normativa internacional, y sus normas y procedimientos propios.

SEGUNDA.- El proceso de elección de las autoridades para el Gobierno de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa fue conducido por las autoridades originarias de la CRSUCIR, en cumplimiento de su Estatuto y de su Reglamento.

TERCERA.- La supervisión ejercida por el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, a través del SIFDE, de la elección de las autoridades para el Gobierno de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa se realizó en estricto apego al Reglamento para la Supervisión al Proceso de Autonomías Indígena Originario Campesinas, aprobada por Resolución TSP-RSP N° 299/2016 de 27 de julio.

CUARTA.- La elección de autoridades del autogobierno de Raqaypampa se realizó de manera participativa en todas sus fases y de acuerdo a sus normas y procedimientos propios, respetando la paridad y alternancia."

Que, finalmente recomienda:

"a. Acredite a la Autoridad Administrativa Autónoma y a las y los miembros del Consejo de Gestión Territorial electos e instruya a Secretaría de Cámara la emisión de las correspondientes credenciales.

b. Notifique al titular del pueblo Indígena Originario de Raqaypampa y disponga la publicación de la Resolución y del informe técnico de actuación en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37, numeral 12, inciso b, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional."

CONSIDERANDO: Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 211 – II, establece: "El Órgano Electoral supervisará que en la elección de autoridades, representantes y candidatas y candidatos de los pueblos y naciones indígena originario campesinos mediante normas y procedimientos propios, se de estricto cumplimiento a la normativa de esos pueblos y naciones."

Que, de conformidad a la Constitución, la Ley del Régimen Electoral N° 026 en su artículo 92, con referencia a la Supervisión dispone: "En el marco del ejercicio de la Democracia Comunitaria, el Órgano Electoral Plurinacional, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), supervisa el cumplimiento de las normas y procedimientos propios, cuando corresponda. Con este fin, se coordinará con las autoridades indígena originario campesinas para el establecimiento de la metodología de acompañamiento que se adecúe a las características de cada proceso y a sus diferentes etapas. El Órgano Electoral Plurinacional garantiza que el proceso de supervisión no interferirá en el ejercicio de la democracia comunitaria."

Que, por su parte la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, en su artículo 55-I-3., con referencia a la Conformación de los Gobiernos Autónomos señala: "I. Una vez que sean puestos en vigencia los estatutos autonómicos, se conformarán sus gobiernos en la forma establecida en éstos, en los siguientes plazos: 3. En las autonomías indígena originaria campesinas, ya sean regionales o establecidas en territorios indígena originario campesinos, en los plazos y con los procedimientos establecidos en sus propios estatutos y necesariamente con la supervisión del Órgano Electoral Plurinacional y la acreditación de sus autoridades por éste."

Que, el Reglamento para la Supervisión al Proceso de Autonomías Indígena Originario Campesinas, modificado mediante Resolución TSE-RSP-299/2016, de fecha 27 de julio de 2016, tiene por objeto definir los procedimientos del proceso de supervisión que ejercerá el Organismo Electoral Plurinacional, a través del Tribunal Supremo Electoral, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y los Tribunales Electorales Departamentales, en la consulta de acceso, la conformación de los órganos deliberativos o su equivalente, la aprobación de los estatutos de las Autonomías Indígena Originario Campesinas y la conformación de gobiernos autónomos indígena originario campesino.

Que, la Sección IV de este Reglamento establece el procedimiento para la Conformación de Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos, estableciendo los requisitos y plazos, la presentación y revisión de documentos, elaboración de informes, entre otros aspectos; en este sentido el artículo 34 – III, señala: *"Concluida la actuación en campo, la Comisión Técnica responsable del proceso de supervisión deberá elaborar el Informe de Actuación en Campo en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles."*

Que, dicho Reglamento en su artículo 35 define los contenidos sobre la Actuación de Campo a la conformación de gobiernos autónomos indígena originario campesinos y en su artículo 36 sobre la Aprobación del Informe sobre la Actuación en Campo a la conformación de gobiernos autónomos indígena originario campesinos, textualmente establece lo siguiente:

I. *El Informe sobre la Actuación en Campo a la conformación de gobiernos autónomos indígena originario campesinos será remitido a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental para su tratamiento correspondiente.*

II. *La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental podrá aprobar el Informe sobre la Actuación en Campo a la conformación de gobiernos autónomos indígena originario campesinos. O bien, podrá solicitar información complementaria a la Comisión Técnica para su posterior tratamiento y aprobación las veces que sea necesario.*

III. *Aprobado el informe, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental procederá a acreditar a las y los miembros del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino mediante Resolución expresa que deberá disponer que Secretaría de Cámara emita las respectivas credenciales como autoridades electas en el marco del Artículo 37 del presente Reglamento.*

IV. *La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, notificará a la o el titular de la Nación y Pueblo Indígena Originario Campesino solicitante y se procederá a publicar la Resolución y el Informe sobre la Actuación en Campo en la página web del Órgano Electoral Plurinacional"*

Que, finalmente, el artículo 37 con referencia a la entrega de credenciales a las y los miembros del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino, señala:

I. *En un plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la Resolución de aprobación del Informe de Actuación en Campo a la conformación de gobiernos autónomos indígena originario campesino, Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental, solicitará a la o el titular de la Nación y Pueblo Indígena Originario campesino señalen lugar y fecha para la entrega de credenciales.*

II. *La entrega de credenciales a las nuevas autoridades del gobierno indígena originario campesino, se realizará por el Tribunal Electoral Departamental en acto público a realizarse en el lugar y en la fecha establecida de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior.*

III. *Los cambios de autoridades en los gobiernos indígena originario campesinos, deberán ser notificados al Tribunal Electoral Departamental."*

CONSIDERANDO: Que, por todos los antecedentes expuestos en el meritado Informe Técnico OEP-TEDC-SIFDE N° 174/2017, de fecha 30 de junio de 2017, de la Comisión Técnica de Supervisión del Proceso de Conformación del Gobierno de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa, sobre la actuación en campo en la conformación del Gobierno de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa, se habría evidenciado el cumplimiento a los preceptos establecidos en la Constitución Política del Estado, la Ley del Régimen Electoral Plurinacional N° 026, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el Reglamento para la Supervisión al Proceso de Autonomías Indígena Originario Campesinas, por lo que corresponde a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba pronunciarse en consecuencia.

POR TANTO: La Sala Plena del TED de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes, Reglamentos y la jurisdicción y competencia que por ella ejerce:

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el Informe Técnico OEP-TEDC-SIFDE N° 174/2017, de fecha 30 de junio de 2017, de la Comisión Técnica de Supervisión del Proceso de Conformación del Gobierno de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa, sobre la actuación en campo en la conformación del Gobierno de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Raqaypampa.

SEGUNDO. Acreditar a **Florencio Alarcón Caero**, como **Autoridad Administrativa Autónoma** de la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Raqaypampa.

TERCERO. Acreditar a los siguientes miembros **Titulares del Consejo de Gestión Territorial** de la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Raqaypampa:

Presidente	Lucio Rocha Cordero
Vicepresidenta	Julia Salazar Cordero
Segundo Vicepresidente	Julio Montaña Iriarte
Secretaria de Actas	Rogelia Ugarte Cardozo
Vocal	Juan Carlos Puyal Iriarte

CUARTO. Acreditar a los siguientes miembros **Suplentes del Consejo de Gestión Territorial** de la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Raqaypampa:

Suplente
Gualberto Albarracín Pardo
Lourdes Zurita Cordero
Martín Cardozo Alcoser
Andrea Zurita Caero
Emiliana Obando Colque

QUINTO. Por Secretaria de Cámara emítanse las respectivas Credenciales a las Autoridades Electas de la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Raqaypampa, conforme lo establecido en el artículo 37 del Reglamento para la Supervisión al Proceso de Autonomías Indígena Originario Campesinas.

SEXTO En el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente Resolución de aprobación del Informe de Actuación en Campo a la conformación del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de la AIOC de Raqaypampa, por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental, solicítase al titular de la Nación y Pueblo Indígena Originario Campesino de Raqaypampa, señale lugar y fecha para la entrega de credenciales a realizarse en acto público.

SEPTIMO. Por el SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba procédase a publicar la Resolución y el Informe sobre la Actuación en Campo en la página web del Órgano Electoral Plurinacional.

OCTAVO. Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Secretaría de Cámara y el SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

No firma la presente Resolución la Vicepresidenta Dra. Susy Fuentes Alvarez, por encontrarse con baja médica.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Dr. Danny Roberto Amador Vasquez
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

Dr. Delfín Álvarez Fernández
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA